



CUT: 108901-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0554-2023-ANA-AAA.CHCH

Ica, 31 de julio de 2023

VISTO:

El expediente con registro CUT N° 108901-2023 seguido por el señor Luis Miguel Velapatiño Ñuflo, en representación de la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A., sobre solicitud de Autorización para la Ejecución de Obras Mínimas, consistente en la actividad denominada "Evaluación de Trabajos Mínimos Kp 509+800-Sexto cruce río Pisco"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 104° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados a agua correspondiente. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que "El procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto al silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder de veinte (20) días hábiles, la autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental...";

Que, el artículo 38° del precitado Reglamento también establece que; la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua (...); y su literal c), d) y e) establece el procedimiento a seguir por parte de la Administración Local de Agua;

Que, mediante Carta TGP/28680-2023 de fecha 09.06.2023 el señor Luis Miguel Velapatiño Ñuflo, identificado con DNI N° 41989404 en representación de la Empresa Transportadora de Gas del Perú S.A., con RUC N° 20499432021 conforme se desprende de la copia del Certificado de Vigencia inscrita en la Partida Electrónica N° 11227891 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, solicita ante la Administración Local de Agua Pisco, la Autorización de Ejecución de Obras Mínimas consistente en la intervención del cruce subfluvial localizado en la progresiva KP 509+800 del Sistema de Transporte de

Hidrocarburos por Ductos (STD) en la cual se ha evidenciado el comportamiento trezado del río y las intervenciones de terceros sobre la margen derecha del río aguas arriba del cruce subfluvial, direccionan el brazo principal del río hacia la margen izquierda, lo que ha generado procesos de socavación que han afectado las obras de protección de esta margen en múltiples ocasiones, existiendo la necesidad de mantener la estabilidad reduciendo la carga hidráulica, con trabajos de mantenimiento de enrocado de protección del cruce en la margen izquierda y reconformación del lecho mediante check dams; adjuntando para ello la Memoria Descriptiva denominada “Evaluación de Trabajos Mínimos Kp 509+800-Sexto cruce río Pisco”;

Que, el expediente fue instruido por la Administración Local de Agua Pisco, emitiendo el **Informe Técnico N° 0047-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.P/LEMP**, mediante el cual concluye:

a) La empresa Transportadora de Gas del Perú S.A., técnicamente sustenta su pedido para **autorización para ejecución de trabajos mínimos de mantenimiento en el río Pisco KP 509+800 – Sexto Cruce Río Pisco, del Sistema de Transporte por Ductos (STD) de TGP**, la cual fue elaborada conforme la R.J. N°007-2015-ANA, con el Formato Anexo 24, visado y firmado por el ing. Emilio Arturo Hernández Chaupis, en resumen, los trabajos tienen por finalidad mitigar los efectos de las avenidas extraordinarias que pueden presentarse durante temporadas de lluvias venideras, ubicación del cruce subfluvial KP 509+800, en el punto de coordenadas (UTM WGS 84): 411,933 mE – 8´485,062 mN., trabajos de mantenimiento mínimo, los cuales se indican a continuación:

- ✓ **Reparación de protección de enrocado lateral izquierdo**, se ha generado pérdida de algunas rocas de sobre tamaño por efecto del golpe del agua durante las crecientes del río. En la cara del enrocado en contacto con el agua, se plantea realizar la reparación de la estructura con un ancho de 2 m., largo 6 m., y altura de 1.10 m., protección mecánica dañada por el golpe de agua, los enrocados de protección de márgenes y fondo de cauce tienen por finalidad controlar la erosión que se ha concentrado hacia dicho sector. Los bloques rocosos colocados no tendrán una compactación especial y serán acomodados de manera que queden regularmente distribuidos, con el menor porcentaje de vacíos posibles entre ellos a fin de lograr una buena trabazón. El material de enrocado para la protección será roca solida no deleznable, resistente a la abrasión, las rocas deben ser de tamaño similar con diámetro mayor a 50” y en lo posible deberán instalarse las rocas más grandes tanto en la uña de cimentación como en la base del chaflan del talud con enrocado.
- ✓ **Encauzamiento del río**, se plantea realizar la ampliación del brazo central del río hasta alcanzar un ancho medio de 35 m., a fin de reducir el caudal transportado por el brazo de la margen izquierda, disminuyendo los procesos de socavación que están afectando las estructuras existentes. En ese sentido se hace necesario reencauzar el caudal del brazo izquierdo hacia el brazo central utilizando la huella de un brazo antiguo en una longitud de 120 m., el volumen de sedimentos excavados deberá disponerse hacia ambas márgenes y especialmente hacia la izquierda. Las coordenadas de inicio y fin del encauzamiento se muestran en la tabla 5-2. El volumen de excavación para encauzamiento del río es de 9,200 m³.

Tabla 5-2

PUNTO	ESTE	NORTE
E1	411,784	8´484,980
E2	412,165	8´485,088

E3	412,109	8'485,205
E4	411,722	8'485,156

- ✓ **Limpieza y recomposición de lecho de río**, una vez terminada la reparación de la protección dañada, se realizaría la recomposición del lecho de río en el brazo izquierdo para recuperar la tapada y nivelar los sectores más afectados por los procesos de socavación. La reconfiguración se extenderá en una longitud de 70 m., y 35 m., de ancho, el perfilado del río se realizará manteniendo la pendiente longitudinal del río, por lo que no se espera que los trabajos afecten la dinámica fluvial. En la recomposición, se utilizarán los materiales provenientes de la excavación, así como los provenientes del encauzamiento del río. Las coordenadas de inicio y fin de la recomposición se presentan en la tabla 5-3. El volumen de recomposición será de 850 m³. Los trabajos se realizarán por un periodo de ciento ochenta (180) días calendarios, conforme lo precisado en el cronograma de ejecución de actividades.

Tabla 5-3

PUNTO	ESTE	NORTE
PUNTO DE INICIO	411,958	8'485,040
PUNTO FINAL	412,019	8'485,025

- b) Mediante Verificación Técnica de Campo de fecha 22.06.2023 llevada a cabo en la fuente natural de agua, que es el río Pisco, sector Auquix, distrito de Humay, provincia de Pisco y departamento de Ica, donde se pudo constatar que la actividad proyectada se ubica en la progresiva KP 509+800 del trazo del sistema de Transporte por ductos (STD); en el punto de coordenadas UTM WGS 84: 411,933 mE – 8'485,062 mN., a 506 m.s.n.m., en la margen izquierda del río Pisco, se observa un enrocado dañado de la empresa recurrente que se necesita rehabilitar para proteger las tuberías de transporte de gas; asimismo de acuerdo con el expediente en una longitud de 120 m.l., aproximadamente se van a realizar trabajos de limpieza y descolmatación en las coordenadas en la tabla 5-2 (del expediente) encauzamiento del río, no se puede ingresar porque ambos lados del río se encuentra con agua.
- c) El procedimiento ha sido instruido por la Administración Local de Agua Pisco y de la evaluación realizada es de verse que, cumple con los requisitos establecidos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, concordante con la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos y su reglamento modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, por lo que, en opinión del suscrito, es procedente autorizar por un periodo de ciento ochenta (180) días calendario, a favor de la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A., la autorización para ejecución de obras mínimas en la margen izquierda del río Pisco, con el fin de realizar las obras mencionadas como mantenimiento de cauce, KP 509+800 sexto cruce del Sistema de Transporte por Ductos (STD) de TGP.

Que, evaluado el procedimiento administrativo se determina que la solicitud efectuada por la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A., se encuadra en el marco del procedimiento de Ejecución de Obras mínimas contenido en el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y el artículo 260° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de

Recursos Hídricos, ya que las obras a ejecutarse constituye una actividad destinada a salvaguardar la estabilidad del Derecho de Vía (DdV), la integridad de los ductos, limpieza, encauzamiento y descolmatación del cauce del río Pisco, así como la reparación de las protecciones marginales enrocado, que no generará impactos ambientales de consideración o negativos, ni modificación en su estructura, teniendo en cuenta además que, durante la verificación técnica de campo se constató que la zona a intervenir se encuentra colmatada con material de arrastre, y deterioro de la protección marginal enrocado, en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo autorizando por un plazo de ciento ochenta (180) días calendarios, las obras mínimas solicitadas por la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A;

Que, mediante Informe Legal N° 0124-2023-ANA-AAA-CH.CH/JR/JG, el Área Legal de esta Autoridad, concluye que resulta procedente atender lo solicitado por la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica de la Administración Local de Agua Pisco y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal d) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A. con RUC N° 20499432021, la ejecución de la obra mínima denominada; “Evaluación de Trabajos Mínimos Kp 509+800-Sexto cruce río Pisco”, de acuerdo al siguiente detalle:

“Evaluación de Trabajos Mínimos Kp 509+800-Sexto cruce río Pisco”.								
N°	Actividades	Ancho (m)	Longitud (m)	Altura (m)	tramo	Coordenadas UTM WGS 84		CANTIDAD (m ³)
						mE	mN	
1	Reparación de protección de enrocado lateral izquierdo y reparación del espigón dañado	2	6.0	1.10		480,412	8´501,188	25
2	Encauzamiento del río Pisco, reducir el caudal transportado disminuyendo los procesos de socavación que afectan las estructuras existentes.	35	120	---	E1	411,784	8´484,980	9,200
					E2	412,165	8´485,088	
					E3	412,109	8´485,205	
					E4	411,722	8´485,156	
3	Limpieza y recomposición del lecho del río Pisco en el brazo izquierdo para recuperar la tapada y nivelar los sectores más afectados por los procesos de socavación	35	70	---	Inicio	411,958	8´485,040	850
				---	Final	412,019	8´485,025	

ARTICULO 2°.- EL PLAZO de ejecución de la obra antes referida será de ciento ochenta (180) días calendario, según cronograma contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la ejecución de la obra será asumida por cuenta y riesgo de la empresa recurrente, debiendo adoptar las medidas correspondientes para no afectar la infraestructura y/o condiciones primigenias del río Pisco, así como al Plan de Distribución de Agua.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Pisco, la verificación del cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A; poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Pisco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA